

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

291-2004

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 6	Artículo 7°	Sesión 44-2004	Fecha 05-08-2004
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dirección FOSUVI	Fecha de Comunicación: 10-08-2004			
Asunto: Autorización para la novación de deudor en los proyectos tramitados por el Banco ELCA al amparo del artículo 59.				

ACUERDO #6:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio DF-1232-2004 del 04 de agosto de 2004 la Dirección FOSUVI presenta un informe sobre el avance de las gestiones de traslado y trámite de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda a cargo del Banco ELCA S.A., tanto de casos individuales como de proyectos tramitados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV).

Segundo: Que en dicho informe se señala, en lo que ahora interesa, que la Asesoría Legal elaboró los convenios para el traslado de los proyectos aprobados al amparo del artículo 59 de la LSFNV, del Banco ELCA a Banca Promérica; sin embargo, para estos efectos se requiere que este Órgano Colegiado autorice la novación de deudor. Adicionalmente, se indica que en los casos de los proyectos El Orgullo y Ana Paula, deberá confeccionarse una escritura para ejecutar la cesión de los derechos hipotecarios del Banco ELCA a Banca Promérica, dado que sobre las fincas de estos proyectos pesan hipotecas a favor del Banco ELCA, las cuales han sido cedidas al BANHVI en garantía.

Tercero: Que con el oficio GG-0633-2004 del 04 de agosto de 2004 la Gerencia General avala en todos sus extremos lo señalado por la Dirección FOSUVI y solicita que esta Junta Directiva autorice la novación de deudor de las líneas de crédito de los correspondientes proyectos de vivienda, así como la firma de los convenios para el traslado de los expedientes, tanto para proyectos como para casos individuales.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, toda vez que la misma procura atender oportuna y adecuadamente la situación de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda que se han tramitado a través del Banco ELCA y otorgar así, en el menor plazo posible, soluciones habitacionales a un importante número de familias de escasos recursos.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la novación de deudor de las líneas de crédito de los proyectos Cielo Azul, Bella Vista, Los Cipreses, El Orgullo y Ana Paula, los cuales serán trasladados del Banco ELCA S.A. a Banca Promérica, de conformidad con lo requerido por la Gerencia General en el oficio GG-0633-2004 del 04 de agosto de 2004. En los casos de los proyectos El Orgullo y Ana Paula, se avala además que se confeccione una escritura para ejecutar la cesión de los derechos hipotecarios del Banco ELCA S.A. a Banca Promérica.

2) Asimismo, se autoriza a la Administración para que suscriba los convenios para el traslado de los expedientes de Bono Familiar de Vivienda del Banco ELCA S.A. a otras Entidades Autorizadas, tanto los correspondientes a casos individuales como los referidos a proyectos aprobados al amparo del artículo 59 de la LSFNV.

Acuerdo Unánime y Firme.-
